



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2025/2026

**CIRCULAR N.º 62**

**Normas Regulatoras y Bases de Competición de los Campeonatos Nacionales de Fútbol Playa Masculino, Femenino y División de Honor Cadete.**

Por medio de la presente se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo de los Campeonatos Nacionales de Fútbol Playa Masculino, Femenino y División de Honor Cadete, correspondiente a la Temporada 2025/2026 que ha sido aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea General en su sesión de 21 de abril de 2026.

Un ejemplar del texto actualizado de dicha normativa se adjunta a la presente Circular, encontrándose igualmente disponible a través de la página web de la RFEF (<https://rfe.es/es/federacion/normativas-y-circulares/normativa-deportiva-estatal>).

Por ello, siendo responsabilidad de todos los colectivos afectados el conocimiento y cumplimiento de la referida normativa, les recordamos que, en caso de cualquier consulta al respecto, les rogamos que se pongan en contacto con la Asesoría Jurídica de la RFEF a través de los medios habituales, cuyos miembros se encuentran a disposición de los estamentos del fútbol español para resolver aquellas dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 23 de abril de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva  
Secretario General



**NORMAS REGULADORAS Y  
BASES DE COMPETICIÓN DE LOS  
CAMPEONATOS NACIONALES DE  
FÚTBOL PLAYA MASCULINO,  
FEMENINO Y DIVISION HONOR  
CADETE**

**TEMPORADA 2025/ 2026**



<b>TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 1. - RÉGIMEN APLICABLE</b> .....	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 2.- TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 3. – FINALIDAD Y OBJETO.</b> ....	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 4. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.</b> .....	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 5. – ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 6. – CALENDARIO</b> .....	<b>6</b>
<b>TÍTULO II XIV CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL PLAYA</b> .....	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 7.- NÚMERO DE EQUIPOS PARTICIPANTES.</b> ....	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 8.- SISTEMA DE COMPETICIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 9.- CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.</b> ....	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 10. – DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN DE FASES.</b> ....	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 11. – EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS.</b> .....	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 12. – TROFEOS</b> .....	<b>9</b>
<b>TÍTULO III V CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL PLAYA</b> .....	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 13.- NÚMERO DE EQUIPOS PARTICIPANTES</b> .....	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 14.- SISTEMA DE COMPETICIÓN.</b> ....	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 15.- CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS</b> .....	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 16. – DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN DE FASES.</b> ....	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 17. – EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS.</b> ....	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 18. – TROFEOS.</b> ....	<b>12</b>
<b>TÍTULO IV VII CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL PLAYA</b> .....	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 19.- NÚMERO DE EQUIPOS PARTICIPANTES</b> .....	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 20.- SISTEMA DE COMPETICIÓN</b> .....	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 21.- CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS</b> .....	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 22. – DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN FINAL.</b> ....	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 23. – EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS</b> .....	<b>14</b>
<b>ARTÍCULO 24. – TROFEOS.</b> ....	<b>14</b>
<b>TÍTULO V IV CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL PLAYA</b> .....	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 25.- NÚMERO DE EQUIPOS PARTICIPANTES</b> .....	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 26.- SISTEMA DE COMPETICIÓN</b> .....	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 27.- CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS</b> .....	<b>16</b>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

<b>ARTÍCULO 28. – DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN DE FASES.....</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 29. – EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.....</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO 30. – TROFEOS. ....</b>	<b>17</b>
<b>TÍTULO VI CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL PLAYA DIVISIÓN DE HONOR CADETE .....</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 31.- NÚMERO DE EQUIPOS PARTICIPANTES.....</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 32.- SISTEMA DE COMPETICIÓN.....</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 33.- CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS. ....</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 34. – DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN FINAL. ....</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 35. – EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.....</b>	<b>19</b>
<b>ARTÍCULO 36. – TROFEOS.....</b>	<b>19</b>
<b>TÍTULO VII PARTICIPACIÓN DE CLUBES .....</b>	<b>20</b>
<b>ARTÍCULO 37.- INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES EN LA COMPETICIÓN. ....</b>	<b>20</b>
<b>ARTÍCULO 38. – REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES EN LA COMPETICIÓN. ....</b>	<b>20</b>
<b>ARTÍCULO 39. – COBERTURA DE VACANTES. ....</b>	<b>22</b>
<b>ARTÍCULO 40. – OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES. ....</b>	<b>22</b>
<b>ARTÍCULO 41. – OBLIGACIONES PARA EL CONTACTO HABITUAL CON MENORES.....</b>	<b>22</b>
<b>TÍTULO VIII PARTICIPACIÓN DE FUTBOLISTAS .....</b>	<b>23</b>
<b>ARTÍCULO 42. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPOS.....</b>	<b>23</b>
<b>ARTÍCULO 43. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS. ....</b>	<b>24</b>
<b>ARTÍCULO 44. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.....</b>	<b>24</b>
<b>ARTÍCULO 45. - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES. ....</b>	<b>25</b>
<b>ARTÍCULO 46. - ENTRENADORES. ....</b>	<b>26</b>
<b>TÍTULO IX DESARROLLO DE LOS PARTIDOS.....</b>	<b>27</b>
<b>ARTÍCULO 47. - REGLAS DE JUEGO. ....</b>	<b>27</b>
<b>ARTÍCULO 48. - BALÓN OFICIAL.....</b>	<b>27</b>
<b>ARTÍCULO 49. - UNIFORMIDAD.....</b>	<b>27</b>
<b>ARTÍCULO 50. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES. ....</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 51. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS. ....</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 52. - JORNADA Y HORARIO.....</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 53. - ARBITRAJE.....</b>	<b>30</b>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

<b>TÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL .....</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO 54. – NORMAS APLICABLES.....</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO 55. - COMITÉ DE DISCIPLINA. ....</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO 56. – ÓRGANOS COMPETICIONALES.....</b>	<b>31</b>
<b>TÍTULO XI PUBLICIDAD, MARKETING, TELEVISIÓN Y PRENSA .....</b>	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO 57. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.....</b>	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO 58.- EL DELEGADO FEDERATIVO DE PARTIDO.....</b>	<b>35</b>
<b>ARTÍCULO 59.- LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LOS PARTIDOS .....</b>	<b>37</b>
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES .....</b>	<b>38</b>
<b>PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS     Y BASES DE COMPETICIÓN. ....</b>	<b>38</b>
<b>DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR.....</b>	<b>38</b>
<b>PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.....</b>	<b>38</b>
<b>SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA     PARA TODOS. ....</b>	<b>38</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>39</b>
<b>PRIMERA. – CASOS NO PREVISTOS. ....</b>	<b>39</b>
<b>SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.....</b>	<b>39</b>
<b>TERCERA. – ENTRADA EN VIGOR.....</b>	<b>39</b>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **TÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. - RÉGIMEN APLICABLE.**

Los Campeonatos Nacionales de Fútbol Playa Masculino, Femenino y División de Honor Cadete, correspondientes a la temporada 2025/2026, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

### **ARTÍCULO 2.- TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.**

Los Campeonatos Nacionales de Fútbol Playa de Primera y Segunda Masculino, Primera y Segunda División Femenino y División de Honor Cadete son competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

### **ARTÍCULO 3. – FINALIDAD Y OBJETO.**

Las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición tienen por objeto establecer el marco normativo específico aplicable a los Campeonatos Nacionales de Fútbol Playa Masculino, Femenino y División de Honor Cadete.

Su finalidad es regular los aspectos organizativos, deportivos, técnicos, disciplinarios, económicos y administrativos que rigen el desarrollo de las citadas competiciones, conforme a los principios de igualdad, integridad, transparencia, mérito deportivo y respeto a las normas federativas.

En lo no previsto expresamente en este documento, será de aplicación lo previsto en su caso en el resto de la normativa general de la RFEF, en particular sus Estatutos, el Reglamento de Competiciones, el Código Disciplinario, y cuantas disposiciones emanen de sus órganos competentes, así como, en su caso, la normativa de los organismos internacionales del fútbol.

### **ARTÍCULO 4. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

1. Las presentes normas son de obligado cumplimiento para todos los clubes participantes, jugadores, técnicos, delegados, árbitros, y, en general, cualquier persona física o jurídica que intervenga directa o indirectamente en la competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

#### **ARTÍCULO 5. – ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN.**

La organización general de los Campeonatos Nacionales de Fútbol Playa Masculino, Femenino y División de Honor Cadete corresponde a la RFEF, que ostenta la titularidad exclusiva de la competición, así como la responsabilidad de su regulación, coordinación general, y supervisión.

La RFEF ejercerá las funciones organizativas a través de los órganos y estructuras que tenga establecidos, especialmente mediante el Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y el Comité Nacional de Fútbol Playa, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse con otros departamentos o entidades, para el correcto desempeño de la competición.

#### **ARTÍCULO 6. – CALENDARIO.**

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial aprobado por el órgano competente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**TÍTULO II**  
**XIV CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL PLAYA**  
**PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA**

**ARTÍCULO 7.- NÚMERO DE EQUIPOS PARTICIPANTES.**

La competición para la temporada 25/26 en categoría masculina estará compuesta por 12 equipos en Primera División.

**ARTÍCULO 8.- SISTEMA DE COMPETICIÓN.**

La competición se desarrollará en dos fases, de las cuales, la primera corresponderá a la competición regular y la segunda abarcará el Play Off de designación del Campeón.

A. Fase regular.

Se configura en un sistema de 'doble-vuelta' en seis fases, mediante sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

B. PLAY OFF designación CAMPEON.

Se disputará a doble partido.

El ganador será el que más puntos consiga en los dos partidos disputados. En caso de empate a puntos, el ganador se determinará por la diferencia de goles, restando los goles en contra a los goles a favor.

En caso de continuar el empate, al término del tiempo reglamentario en el 2º partido, se disputará una prórroga de 3 minutos.

En caso de seguir el empate tras los 3 minutos de prórroga, se lanzarán 5 penaltis alternativamente.

En caso de persistir el empate se lanzarán penaltis de uno en uno hasta que se resuelva dicho empate.

Los encuentros de PLAY OFF lo disputarán:

- Partido 1. 1 CLASIFICADO - 4 CLASIFICADO de la liga regular.
- Partido 2. 2 CLASIFICADO - 3 CLASIFICADO de la liga regular.
- Partido 3. 4 CLASIFICADO - 1 CLASIFICADO de la liga regular.
- Partido 4. 3 CLASIFICADO - 2 CLASIFICADO de la liga regular.
- Partido 5. PERDEDOR P1- P3 vs PERDEDOR P2- P4.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Partido 6. GANADOR P1-P3 vs GANADOR P2-P4.
- Partido 7 PERDEDOR P2- P4 vs PERDEDOR P1- P3 (se enfrentarán para designar puesto en la Liga del 3 y 4 puesto).
- Partido 8. GANADOR P2-P4 vs GANADOR P1-P3 (se enfrentarán para designar el CAMPEÓN y SUBCAMPEÓN de la 1ª División).

### **ARTÍCULO 9.- CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.**

1. Campeón de Primera División: Se considerará campeón del Campeonato Nacional de Liga de Primera División al club que resulte ganador del Play Off.
2. Play Off de Campeón: Los clasificados en las posiciones, 1º, 2º, 3º y 4º de la clasificación de la fase regular jugarán el Play Off de designación del Campeón, en la forma establecida en las presentes Normas.
3. Plazas de descenso al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División: Descenderán al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División los tres clubes clasificados en las últimas tres posiciones de la clasificación final de la fase regular.

### **ARTÍCULO 10. – DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN DE FASES.**

En caso de empate en la puntuación final, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por el citado orden y de forma excluyente (la resolución del empate con uno de los criterios impide pasar al siguiente, y así sucesivamente):

1. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en los partidos disputados entre ellos.
2. El equipo que menos goles haya encajado en la competición.
3. El equipo mejor clasificado, en orden inverso, según la deportividad mostrada durante la competición, computándose las tarjetas recibidas con una valoración de 1 punto por cada tarjeta amarilla y 4 puntos por cada tarjeta roja.
4. El equipo con una media de menor edad, es decir, el más joven.

### **ARTÍCULO 11. – EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.**

El club excluido de una competición por doble incomparecencia, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **ARTÍCULO 12. – TROFEOS.**

### 1. Entrega de trofeos

a) Se hará entrega de un Trofeo para el equipo CAMPEÓN 1ª DIVISION del CAMPEONATO MASCULINO, y veinticinco (25) medallas doradas para sus jugadores y oficiales.

b) Se hará entrega de un Trofeo para el equipo SUBCAMPEÓN Primera DIVISION del CAMPEONATO MASCULINO y veinticinco (25) medallas plateadas para sus jugadores y oficiales.

c) Se hará entrega de un Trofeo mejor jugador del campeonato de Primera División Masculino

d) Se hará entrega de un Trofeo al máximo goleador de 1 División Masculino por coeficiente.

e) Se hará entrega a los árbitros de unas medallas conmemorativas de su participación.

2. Los trofeos serán entregados por la Real Federación Española de Fútbol en acto público o institucional y quedará en propiedad definitiva del club campeón.

3. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.

4. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**TÍTULO III**  
**V CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL PLAYA**  
**SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA**

**ARTÍCULO 13.- NÚMERO DE EQUIPOS PARTICIPANTES.**

La competición para la temporada 25/26 en categoría masculina estará compuesta por 24 equipos en Segunda División distribuidos en dos grupos, A y B, que se organizarán por proximidad geográfica, teniendo en cuenta los desplazamientos a realizar.

**ARTÍCULO 14.- SISTEMA DE COMPETICIÓN.**

La competición se desarrollará en dos fases, de las cuales, la primera corresponderá a la competición regular, y la segunda, que abarcará los diferentes Play-Offs ( el Play Off de ascenso y el Play Off de designación del Campeón).

A. Fase regular.

Se configura en un sistema de una vuelta en tres fases, mediante sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

B.1 PLAY OFF ascenso.

Se disputará a doble partido.

El ganador será el que más puntos consiga en los dos partidos disputados. En caso de empate a puntos, el ganador se determinará por la diferencia de goles, restando los goles en contra a los goles a favor.

En caso de continuar el empate, al término del tiempo reglamentario en el 2º partido, se disputará una prórroga de 3 minutos.

En caso de seguir el empate tras los 3 minutos de prórroga, se lanzarán 5 penaltis alternativamente.

En caso de persistir el empate se lanzarán penaltis de uno en uno hasta que se resuelva dicho empate.

Los encuentros de PLAY OFF lo disputarán:

- Partido 1. 2A vs 3B.
- Partido 2. 3A vs 2B.
- Partido 3. 3B vs 2A
- Partido 4. 2B vs 3A
- Partido 5. PERDEDOR P1- P3 vs PERDEDOR P2- P4.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Partido 6. GANADOR P1-P3 vs GANADOR P2-P4.
- Partido 7 PERDEDOR P2- P4 vs PERDEDOR P1- P3 (se enfrentarán para designar puesto en la Liga del 5 y 6 puesto).
- Partido 8. GANADOR P2-P4 vs GANADOR P1-P3 (El campeón asciende a 1ª División).

## B.2 PLAY OFF designación CAMPEÓN

Los campeones de los 2 grupos jugarán 2 partidos para designar al campeón de liga de la 2ª División, con las mismas normas en caso de empate que el PLAY OFF. Los equipos dependientes que se encuentren participando en la Fase regular de Segunda División no podrán disputar las eliminatorias/ Play-off de ascenso a Primera División incluso en el caso de que el equipo principal de categoría superior se encuentre en posiciones de descenso en el momento de decidirse las eliminatorias.

### **ARTÍCULO 15.- CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.**

1. Campeón de Segunda División: Se considerará campeón del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División al club que resulte ganador del Play Off de designación de Campeón. Los dos equipos participantes en dicho Play Off obtendrán el derecho de ascenso al Campeonato Nacional de Primera División.
2. Ascenso por Play Off: Los clasificados en las posiciones, 2ª y 3ª de la clasificación de la fase regular de cada grupo, jugarán el Play Off de ascenso, siendo el vencedor del mismo, en la forma establecida en las presentes normas, quien obtenga el derecho de ascenso al Campeonato Nacional de Liga de Primera División.
3. Plazas de descenso: Descenderán de categoría los dos clubes clasificados en las últimas dos posiciones de la clasificación final de la fase regular de cada uno de los grupos.

### **ARTÍCULO 16. – DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN DE FASES.**

En caso de empate en la puntuación final, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por el citado orden y de forma excluyente (la resolución del empate con uno de los criterios impide pasar al siguiente, y así sucesivamente):

- 1) El equipo que menos goles haya encajado en la competición.
- 2) El equipo mejor clasificado, en orden inverso, según la deportividad mostrada durante la competición, computándose las tarjetas recibidas con una valoración de 1 punto por cada tarjeta amarilla y 4 puntos por cada tarjeta roja.
- 3) El equipo con una media de menor edad, es decir, el más joven.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **ARTÍCULO 17. – EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.**

El club excluido de una competición por doble incomparencia, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.

### **ARTÍCULO 18. – TROFEOS.**

#### 1. Entrega de trofeos

- a) Se hará entrega de una Copa para el equipo CAMPEÓN 2ª DIVISION del Campeonato masculino y veinticinco (25) medallas doradas para sus jugadores y oficiales.
- b) Se hará entrega de un Trofeo para el equipo SUBCAMPEÓN 2ª DIVISION del Campeonato masculino veinticinco (25) medallas plateadas para sus jugadores y oficiales.
- c) Se hará entrega a los árbitros de unas medallas conmemorativas de su participación.

2. Los trofeos serán entregados por la Real Federación Española de Fútbol en acto público o institucional y quedará en propiedad definitiva del club campeón.

3. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.

4. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**TÍTULO IV**  
**VII CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL PLAYA**  
**PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA**

**ARTÍCULO 19.- NÚMERO DE EQUIPOS PARTICIPANTES.**

La competición para la temporada 25/26 en categoría femenina estará compuesta por 12 equipos en Primera División.

**ARTÍCULO 20.- SISTEMA DE COMPETICIÓN.**

Se configura en un sistema de doble vuelta en seis fases, mediante sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

**ARTÍCULO 21.- CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.**

1. Campeón de Primera División: Se considerará campeón del Campeonato Nacional de Liga de Primera División al club que finalice la competición en primera posición de la clasificación.

2. Plazas de descenso al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División: Descenderán al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División los tres clubes clasificados en las últimas tres posiciones de la clasificación final de la fase regular.

**ARTÍCULO 22. – DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN FINAL.**

En caso de empate en la puntuación final, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por el citado orden y de forma excluyente (la resolución del empate con uno de los criterios impide pasar al siguiente, y así sucesivamente):

- 1) Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en los partidos disputados entre ellos.
- 2) El equipo que menos goles haya encajado en la competición.
- 3) El equipo mejor clasificado, en orden inverso, según la deportividad mostrada durante la competición, computándose las tarjetas recibidas con una valoración de 1 punto por cada tarjeta amarilla y 4 puntos por cada tarjeta roja.
- 4) El equipo con una media de menor edad, es decir, el más joven.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **ARTÍCULO 23. – EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.**

El club excluido de una competición por doble incomparencia, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.

### **ARTÍCULO 24. – TROFEOS.**

#### 1. Entrega de Trofeos

- a) Se hará entrega de una Copa para el equipo CAMPEÓN 1ª DIVISION del CAMPEONATO FEMENINO y veinticinco (25) medallas doradas para sus jugadoras y oficiales.
- b) Se hará entrega de un Trofeo a la mejor jugadora del campeonato de 1ª División Femenino
- c) Se hará entrega de un Trofeo a la máxima goleadora en 1ª División Femenino por coeficiente.
- d) Se hará entrega a los árbitro/as de unas medallas conmemorativas de su participación.

2. Los trofeos serán entregados por la Real Federación Española de Fútbol en acto público o institucional y quedará en propiedad definitiva del club campeón.

3. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.

4. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**TÍTULO V**  
**IV CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL PLAYA**  
**SEGUNDA DIVISIÓN FEMENINA**

**ARTÍCULO 25.- NÚMERO DE EQUIPOS PARTICIPANTES.**

La competición para la temporada 25/26 en categoría femenina estará compuesta por 24 equipos en Segunda División distribuidos en dos grupos, A y B, que se organizarán por proximidad geográfica, teniendo en cuenta los desplazamientos a realizar.

**ARTÍCULO 26.- SISTEMA DE COMPETICIÓN.**

La competición se desarrollará en dos fases, de las cuales, la primera corresponderá a la competición regular, y la segunda, que abarcará los diferentes Play-Offs ( el Play Off de ascenso y el Play Off de designación del Campeón).

A. Fase regular.

Se configura en un sistema de una vuelta en tres fases, mediante sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

B.1 PLAY OFF ascenso.

Se disputará a doble partido.

El ganador será el que más puntos consiga en los dos partidos disputados. En caso de empate a puntos, el ganador se determinará por la diferencia de goles, restando los goles en contra a los goles a favor.

En caso de continuar el empate, al término del tiempo reglamentario en el 2º partido, se disputará una prórroga de 3 minutos.

En caso de seguir el empate tras los 3 minutos de prórroga, se lanzarán 5 penaltis alternativamente.

En caso de persistir el empate se lanzarán penaltis de uno en uno hasta que se resuelva dicho empate.

Los encuentros de PLAY OFF lo disputarán:

- Partido 1. 2A vs 3B.
- Partido 2. 3A vs 2B.
- Partido 3. 3B vs 2A
- Partido 4. 2B vs 3A



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Partido 5. PERDEDOR P1- P3 vs PERDEDOR P2- P4.
- Partido 6. GANADOR P1-P3 vs GANADOR P2-P4.
- Partido 7 PERDEDOR P2- P4 vs PERDEDOR P1- P3 (se enfrentarán para designar puesto en la Liga del 5 y 6 puesto).
- Partido 8. GANADOR P2-P4 vs GANADOR P1-P3 (El campeón asciende a 1ª División Femenina).

## B. 2 PLAY OFF designación CAMPEÓN

Los campeones de los 2 grupos jugarán 2 partidos para designar al campeón de liga de la 2ª División femenina, con las mismas normas en caso de empate que el PLAY OFF.

Los equipos dependientes que se encuentren participando en la Fase regular de Segunda División femenina no podrán disputar las eliminatorias/ Play-off de ascenso a Primera División femenina incluso en el caso de que el equipo principal de categoría superior se encuentre en posiciones de descenso en el momento de decidirse las eliminatorias.

## **ARTÍCULO 27.- CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.**

1. Campeón de Segunda División femenina: Se considerará campeón del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División femenina al club que resulte ganador del Play Off de designación de Campeón. Los dos equipos participantes en dicho Play Off obtendrán el derecho de ascenso al Campeonato Nacional de Primera División femenina, en el bien entendido supuesto de que reúnan los requisitos reglamentarios para que dicho ascenso se pueda consumir ( p. ej. los equipos dependientes no pueden ascender a la categoría en la que compite el equipo principal por imposibilidad reglamentaria).

2. Ascenso por Play Off: Los clasificados en las posiciones, 2ª y 3ª de la clasificación de la fase regular de cada grupo, jugarán el Play Off de ascenso, siendo el vencedor del mismo, en la forma establecida en las presentes normas, quien obtenga el derecho de ascenso al Campeonato Nacional de Liga de Primera División femenina, en el bien entendido supuesto de que reúnan los requisitos reglamentarios para que dicho ascenso se pueda consumir ( p. ej. los equipos dependientes no pueden ascender a la categoría en la que compite el equipo principal por imposibilidad reglamentaria).

3. Plazas de descenso: Descenderán de categoría los dos clubes clasificados en las últimas dos posiciones de la clasificación final de la fase regular de cada uno de los grupos.

## **ARTÍCULO 28. – DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN DE FASES.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso de empate en la puntuación final, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por el citado orden y de forma excluyente (la resolución del empate con uno de los criterios impide pasar al siguiente, y así sucesivamente):

- 1) El equipo que menos goles haya encajado en la competición.
- 2) El equipo mejor clasificado, en orden inverso, según la deportividad mostrada durante la competición, computándose las tarjetas recibidas con una valoración de 1 punto por cada tarjeta amarilla y 4 puntos por cada tarjeta roja.
- 3) El equipo con una media de menor edad, es decir, el más joven.

### **ARTÍCULO 29. – EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.**

El club excluido de una competición por doble incomparencia, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.

### **ARTÍCULO 30. – TROFEOS.**

1. Entrega de trofeos.

- a) Se hará entrega de una Copa para el equipo CAMPEÓN 2ª DIVISION del Campeonato femenino y veinticinco (25) medallas doradas para sus jugadoras y oficiales.
- b) Se hará entrega de un Trofeo para el equipo SUBCAMPEÓN 2ª DIVISION del Campeonato femenino y veinticinco (25) medallas plateadas para sus jugadoras y oficiales.
- c) Se hará entrega a los árbitros de unas medallas conmemorativas de su participación.

2. Los trofeos serán entregados por la Real Federación Española de Fútbol en acto público o institucional y quedará en propiedad definitiva del club campeón.

3. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.

4. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**TÍTULO VI**  
**CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL PLAYA**  
**DIVISIÓN DE HONOR CADETE**

**ARTÍCULO 31.- NÚMERO DE EQUIPOS PARTICIPANTES.**

La competición estará compuesta por 10 equipos participantes.

**ARTÍCULO 32.- SISTEMA DE COMPETICIÓN.**

Se configura en un sistema de una vuelta en tres fases, mediante sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

**ARTÍCULO 33.- CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.**

1. Campeón de Primera División: Se considerará campeón del Campeonato Nacional de Liga de Primera División al club que finalice la competición en primera posición de la clasificación.
2. Plazas de descenso: Descenderán los dos clubes clasificados en las dos últimas posiciones de la clasificación final de la fase regular. Dichos descensos se cubrirán con los equipos cadetes mejor clasificados en el Campeonato Nacional de Fútbol Playa Base.

**ARTÍCULO 34. – DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN FINAL.**

En caso de empate en la puntuación final, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por el citado orden y de forma excluyente (la resolución del empate con uno de los criterios impide pasar al siguiente, y así sucesivamente):

- 1) El equipo que menos goles haya encajado en la competición.
- 2) El equipo mejor clasificado, en orden inverso según la deportividad mostrada durante la competición, computándose las tarjetas recibidas con una valoración de 1 punto por cada tarjeta amarilla y 4 puntos por cada tarjeta roja.
- 3) El equipo con una media de menor edad, es decir, el más joven.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **ARTÍCULO 35. – EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.**

El club excluido de una competición por doble incomparencia, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.

### **ARTÍCULO 36. – TROFEOS.**

#### 1. Entrega de trofeos

- a) Se hará entrega de una Copa para el equipo CAMPEÓN DIVISIÓN DE HONOR CADETE y veinticinco (25) medallas doradas para sus jugadores y oficiales.

2. Los trofeos serán entregados por la Real Federación Española de Fútbol en acto público o institucional y quedará en propiedad definitiva del club campeón.

3. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.

4. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **TÍTULO VII** **PARTICIPACIÓN DE CLUBES**

### **ARTÍCULO 37.- INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES EN LA COMPETICIÓN.**

1. Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional con el equipo correspondiente, tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus equipos en la competición oficial dentro del período fijado para ello.

2. Los equipos deberán formalizar la inscripción en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que, a tal efecto, tiene habilitada la RFEF. El procedimiento de inscripción, requisitos y plazos serán oportunamente comunicados.

3. La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición, Código Disciplinario y demás normativa y acuerdos válidamente adoptados por los órganos respectivos de la RFEF, de la UEFA y la FIFA, de acuerdo con la legislación y normativa vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

4. La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando este cumpla previamente con todos los requisitos deportivos comunes y específicos que pudieran establecerse legal y reglamentariamente y que estuvieran vigentes para la participación en la categoría para la que se inscribe.

### **ARTÍCULO 38. – REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES EN LA COMPETICIÓN.**

1. Son requisitos comunes para la inscripción de todos los equipos de todos los clubes de ámbito estatal en una categoría determinada los siguientes:

a) Presentar la solicitud de inscripción según modelo normalizado dentro del plazo habilitado cada temporada para ello.

b) Estar, en el momento de la inscripción, al corriente de pago de todas las obligaciones económicas con la RFEF y/o las Federaciones de Ámbito Autonómico derivadas de la temporada anterior y de todos y cada uno de sus equipos participantes en competiciones oficiales.

c) No estar sujeto a una sanción disciplinaria que impida al equipo disputar la competición en la nueva temporada en la categoría en la que se pretende inscribir.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

d) Haber comunicado a la RFEF el compromiso de disponer del número mínimo de licencias de futbolistas, según las normas de competición, a lo largo de toda la temporada.

e) Haber inscrito a todos los equipos del club, según su respectiva categoría, en las competiciones oficiales de la RFEF, y/o las Federaciones de Ámbito Autonómico, de la UEFA y de la FIFA.

f) Comprometerse a abonar según los plazos establecidos la cuota correspondiente a la licencia federada de club/equipo y la de todos los miembros del club según la categoría en la que se participa cada equipo.

g) Estar al corriente, en el momento de la inscripción, de la aportación de todos los datos de carácter económico financiero que de acuerdo con la normativa vigente el club estuviera obligado a aportar durante toda la temporada anterior.

h) Si fuere el caso, haber depositado el aval o la cantidad correspondiente para su categoría.

2. Son requisitos específicos de inscripción para las competiciones de PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN, (masculina y femenina) y DIVISIÓN DE HONOR CADETE, los siguientes:

a) Los equipos deberán hacer efectiva la FIANZA de 1.000 € para poder participar en el CEFP y abonar con dicha fianza los gastos que cada equipo tenga en la competición.

Esta fianza se destinará al abono de arbitrajes, sanciones y cualquier otro gasto que sean inherentes al campeonato. En caso de ser insuficiente el Club deberá abonar la diferencia. En caso de haber sobrante, las respectivas federaciones de ámbito autonómico abonarán al club la diferencia resultante.

El club que se retire de la competición perderá la fianza depositada y los jugadores no podrán participar con otro club durante el resto de la temporada.

Cada federación de ámbito autonómico comunicará al CNFP los equipos que hayan adquirido los derechos a participar en el CEFP.

La no inscripción de un equipo dentro del plazo fijado para ello le impedirá al equipo poder competir en la categoría a la que tuviera derecho por méritos deportivos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **ARTÍCULO 39. – COBERTURA DE VACANTES.**

Si se produjeran vacantes por cualesquiera otras circunstancias, se atenderá a lo que dispone la normativa específica de la RFEF al respecto.

### **ARTÍCULO 40. – OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES.**

1. Al formalizar su inscripción en la competición, los clubes participantes en la competición se comprometen a respetar y cumplir, y a garantizar que lo hagan también todos los miembros de su estructura, las siguientes disposiciones:

- a) Las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición.
- b) Los Estatutos y Reglamentos de la RFEF, incluido su Reglamento de Competiciones, el Código Disciplinario y cualquier otra normativa federativa vigente.
- c) Las Reglas de Juego establecidas por la FIFA.
- d) La legislación deportiva y general aplicable en el ordenamiento jurídico español.
- e) Las circulares, instrucciones y decisiones emitidas por los órganos competentes de la RFEF durante el desarrollo de la competición.

2. Los clubes se comprometen, asimismo, a:

- a) Respetar los principios de juego limpio, deportividad, integridad y respeto a la autoridad arbitral.
- b) Abstenerse de cualquier práctica contraria al espíritu del deporte, incluidos comportamientos antideportivos, violencia verbal o física, y cualquier otra conducta sancionable.
- c) Atender los requerimientos federativos relacionados con actividades institucionales, promocionales o informativas vinculadas a la competición.

Los clubes participantes serán responsables directos de la conducta de sus miembros, así como de cualquier persona vinculada a su estructura que actúe en el ámbito de la competición.

Igualmente, deberán atender, en tiempo y forma, la remisión de toda la documentación requerida por la RFEF en los plazos establecidos, y responder por los costes y gestiones asociadas a su participación, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas económico-administrativas que les sean aplicables.

### **ARTÍCULO 41. – OBLIGACIONES PARA EL CONTACTO HABITUAL CON MENORES.**

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Competiciones de la RFEF, y en aras del correcto cumplimiento de la normativa estatal vigente en materia de protección de la infancia y de la adolescencia, para la emisión de cualquier licencia de técnico se requiere la presentación del Certificado de delitos sexuales en sentido negativo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **TÍTULO VIII** **PARTICIPACIÓN DE FUTBOLISTAS**

### **ARTÍCULO 42. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPOS.**

El presente Campeonato, queda reservado para su participación en el mismo, a aquellos/as jugadores/as que inscritos/as en el club correspondiente tengan cumplidos quince (15) años o más en la categoría senior.

Un/a jugador/a solo puede tener licencia con un equipo de categoría nacional en toda la temporada. En la división de honor cadete la edad de participación queda en exclusiva para los nacidos a partir del 1 de enero del 2010 hasta 31 de julio del 2013.

Los clubes participantes deberán remitir al CNFP con diez días de antelación al inicio de la competición un listado de un mínimo de diez (10) jugadores/as, entrenador y delegado de equipo con la correspondiente licencia federativa expedida por la RFEF a través de la plataforma habilitada a tal fin, , así como el certificado acreditativo de tener abonada la mutualidad y que sus jugadores/as están acogidos/as al sistema de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles (MUPRESFE) o, en su caso, el establecido por sus respectivas federaciones. Las licencias de los jugadores solo serán validadas si previamente se ha inscrito un entrenador con la titulación correspondiente solicitada.

Solamente se podrán tramitar un total de veinte (20) licencias de jugadores/as por equipo en la temporada. En la categoría masculina dispondrá de un máximo de 20 licencias de las cuales como mínimo 5 deberán haber nacido posteriormente del 1 de enero del año 2003, mientras que, en la categoría femenina dispondrá de un máximo de 20 licencias de las cuales 3 deberán haber nacido posteriormente del 1 de enero del año 2003.

Además de la licencia de cada miembro del equipo y como documentación colectiva, habrán de presentar un listado de los oficiales y jugadores desplazados, en el que se hará constar, de cada uno de ellos, los siguientes datos (las listas podrán descargarse mediante el botón DESCARGA DE ALINEACION habilitado para ello en el apartado de equipo de "intranet.rfef.es" de "Novanet"):

- DNI o Pasaporte (o similar).
- Fotografía actualizada en intranet de club.
- Nombre y dos apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Club de procedencia (en caso de jugar en fútbol campo, fútbol sala u otro club de fútbol playa).
- Número de dorsal asignado a cada jugador/a, será fijo durante toda la temporada.
- Del 1 al 20 los jugadores/as integrantes del primer equipo y los jugadores/as



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- de equipos dependientes en categoría de fútbol playa del 21 en adelante.
- La camiseta podrá llevar el nombre deportivo.

Los clubes participantes asumirán, inexcusablemente que, el hecho de no cumplimentar fielmente o no cumplir alguno/s de los requisitos y/o no presentar algunos documentos exigidos con anterioridad, será causa suficiente para la no habilitación o necesaria acreditación de aquel o aquellos/as jugadores/as afectados por dicha insuficiencia, quedando, por ello, inhabilitados/as para poder disputar dicho partido.

No cumplir con lo establecido en los puntos anteriores podrá suponer, a criterio del órgano disciplinario competente, una sanción de 100,00 €

#### Autorización excepcional para jugadoras:

Con carácter excepcional, y previo informe favorable de la Federación de ámbito autonómico correspondiente, se podrá autorizar que jugadoras con 14 años cumplidos puedan diligenciar licencia y participar en la competición de los Campeonatos Nacionales de Fútbol Playa: Primera y Segunda División de Clubes de Fútbol Playa siempre que cuenten con la autorización expresa y por escrito de sus padres o tutores legales. En tal sentido, la decisión, que deberá motivarse, tendrá en cuenta aspectos como el número de licencias de fútbol femenino en la región, las edades de las mismas y cualquier otro dato objetivo que se considere pertinente y/o de utilidad para otorgar, en su caso, la autorización que se requiere.

#### **ARTÍCULO 43. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.**

Las inscripciones deberán formalizarse en los plazos establecidos por el CNFP y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Competiciones de la RFEF, finalizando a las 23:59 horas del día:

- 1ª DIVISIÓN MASCULINA: Entre el 1 de enero y el 25 de junio de 2026.
- 1ª DIVISIÓN FEMENINA: Entre el 1 de enero y el 25 de junio de 2026.
- 2ª DIVISIÓN MASCULINA: Entre el 1 de enero y el 25 de junio de 2026.
- 2ª DIVISIÓN FEMENINA: Entre el 1 de enero y el 25 de junio de 2026.
- DIVISION DE HONOR CADETE: Entre el 1 de enero y el 25 de junio de 2026.

#### **ARTÍCULO 44. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.**

1. Una hora antes de cada encuentro el club deberá comunicar mediante los medios que indique el delegado federativo una lista de hasta 12 jugadores que serán los que participaran en dicho partido. Dicha lista no podrá ser modificada por ningún motivo.

2. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de la relación de los futbolistas titulares y los eventualmente suplentes de cada uno de los equipos,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

así como la relación de técnicos que podrán situarse en el banquillo.

3. Cada equipo al iniciarse el partido de que se trate estará compuesto por CINCO (5) JUGADORES/AS, uno/a de los/as cuales habrá de ser el/la portero/a.

#### **ARTÍCULO 45. - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES.**

1. Una vez comenzado cualquiera de los encuentros del campeonato, podrán llevarse a cabo cuántas sustituciones se deseen, siempre que éstas sean efectuadas de manera reglamentaria y teniéndose presente que los/as jugadores/as sustituidos/as, podrán volver al juego tantas veces como se consideren oportunas.

2. En el banquillo podrá haber un máximo de siete jugadores/as.

3. En el banquillo podrá haber un máximo de seis oficiales.

4. El/La jugador/a a sustituir saldrá de la superficie de juego por la zona de sustituciones, salvo en las excepciones previstas en las Reglas de Juego de Fútbol Playa.

5. El/la sustituto/a no podrá entrar en la superficie de juego hasta que el/la jugador/a al/a la que debe sustituir haya abandonado la superficie de juego.

6. El/La sustituto/a entrará en la superficie de juego por la zona de sustituciones.

7. Una sustitución terminará cuando el/la sustituto/a entre en la superficie de juego por la zona de sustituciones.

8. Si durante el desarrollo de cualquiera de los partidos del Campeonato y, con independencia de la fase de que se trate, uno de los equipos, por las circunstancias que fueren, incluyéndose las expulsiones quedara con menos de TRES JUGADORES/AS sobre el terreno de juego, el/la árbitro/a dará por finalizado el mismo, siendo de aplicación en estos casos lo dispuesto al respecto en el vigente Código Disciplinario, es decir, dar por perdido dicho encuentro al equipo infractor por el resultado de TRES – CERO , so pena de que el existente en el momento de la suspensión fuera mayor.

9. Un/a jugador/a expulsado/a no podrá volver a jugar ni sentarse en el banquillo de sustitutos/as, debiendo abandonar los alrededores del terreno de juego. Un/a jugador/a podrá sustituir al/a la jugador/a expulsado/a y entrar en la superficie de juego una vez transcurridos dos minutos de juego efectivo después de la expulsión, siempre que cuente con la autorización del/de la cronometrador/a o el/la tercer/a árbitro, salvo si se marca un gol antes de que transcurran los dos minutos, en cuyo caso, se aplicarán las siguientes disposiciones:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Si cinco jugadores/as se enfrentan a cuatro y el equipo con superioridad numérica marca un gol, se podrá completar el equipo con cinco jugadores/as.
- b) Si ambos equipos juegan con cuatro o tres jugadores/as y se marca un gol, ambos equipos mantendrán el mismo número de jugadores/as.
- c) Si cinco jugadores/as se enfrentan a tres, o cuatro a tres y el equipo en superioridad numérica marca un gol, se podrá añadir un/a jugador/a al equipo de tres jugadores/as.
- d) Si el equipo en inferioridad numérica marca un gol, se continuará el juego sin alterar el número de jugadores/as.

#### **ARTÍCULO 46. - ENTRENADORES.**

El Entrenador de cada equipo, será entre los Titulados pertenecientes a su respectivo Comité de Entrenadores y que, además, se halle al corriente de sus respectivos derechos y obligaciones deportivas y el Certificado de delitos sexuales en sentido negativo. Deberá tener la titulación de ESPECIALISTA EN FUTBOL PLAYA NACIONAL B.

Junto con la lista de jugadores/as cada club acompañará la correspondiente LISTA DE OFICIALES entre los que deberá incluir los siguientes:

- a) Delegado/a de equipo
- b) Entrenador/a con titulación de especialista en fútbol playa Nacional B
- c) Servicios Sanitarios
- d) Otros/as (utillero/a, segundo/a entrenador/a)

Dichos miembros deberán también presentar la correspondiente licencia federativa.

En todo caso el entrenador/a y el delegado/a de equipo no podrán tener la condición de jugador/a, en el mismo equipo.

El entrenador y el delegado de equipo deben asistir obligatoriamente al encuentro. La no comparecencia podrá suponer la imposición de una sanción de multa por importe de 100,00 €, salvo que exista causa justificada acreditada.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **TÍTULO IX** **DESARROLLO DE LOS PARTIDOS**

### **ARTÍCULO 47. - REGLAS DE JUEGO.**

Los presentes Campeonatos se desarrollará conforme a las presentes Normas Reguladoras y, por ampliación, de acuerdo con cuanto se establece, con las Reglas de Juego de Fútbol Playa, editadas por FIFA.

La duración de los partidos será conforme a lo establecido en las Reglas de Juego del Fútbol Playa.

### **ARTÍCULO 48. - BALÓN OFICIAL.**

Será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para estas competiciones.

### **ARTÍCULO 49. - UNIFORMIDAD.**

1. La uniformidad de los futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento de Competiciones a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos, cuyos colores deberán contrastar, que deberán de ser comunicados al Departamento de Competiciones de la RFEF junto con la inscripción a la competición. En el caso de que alguno de los clubes debiera de cambiar su equipación, si así lo establece el/la árbitro, lo hará el club visitante conforme a lo establecido en el calendario.

2. A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones. Además, en el caso de utilizar medios de transporte en el que el equipaje pueda ser extraviado, los jugadores deberán llevar en su equipaje de mano el material necesario para la disputa de un partido.

3. Los clubes tienen la obligación de comunicar la equipación con la que disputarán cada encuentro al Delegado Federativo nombrado por la RFEF.

4. De conformidad con el Reglamento de Competiciones la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5. Se llevará obligatoriamente el logo de la competición correspondiente en cada categoría. Dicho logo será proporcionado por la RFEF y será visible en la manga derecha de la camiseta de juego, sin que puedan portar ningún otro parche, logotipo o emblema identificativo de otras asociaciones o entidades o cualquiera otro no autorizado por la RFEF.



6. Ningún/a jugador/a podrá portar objeto alguno que implique peligro para él/ella mismo/a o para el resto de los/as jugadores/as, de conformidad con la Regla 4 “El equipamiento de los jugadores”.

No obstante, y bajo la autorización arbitral, podrá autorizarse el uso de lentes correctoras en cualquier jugador/a, siempre que el/la usuario/a presente a tal efecto, Certificado de Homologación expedido por los Servicios Médicos de su Mutualidad o Servicio Médico equivalente y asuma, además, su responsabilidad para el supuesto de cualquier incidencia, accidente, etc., propio o ajeno.

7. Los oficiales presentes en el banquillo durante el partido deberán estar adecuadamente equipados con la uniformidad de su equipo.

8. Deberá de figurar al dorso de la camiseta el dorsal fijo de cada futbolista, con una dimensión de 25 centímetros de altura, siendo voluntaria la identificación nominal.

9. Los dorsales de los futbolistas se comprenderán entre los números 1 y 20, siendo los números asignados para toda la temporada.

10. A los efectos que prevén los apartados anteriores, los equipos deberán remitir al Departamento de Competiciones de la RFEF con, al menos, 10 días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada uno de ellos le hubiese sido asignado, junto con la identificación que figurará en la indumentaria.

11. Es de obligado cumplimiento la utilización de petos en el banquillo durante los partidos.

12. El no cumplir con lo establecido en los puntos anteriores supondrá una sanción de 100€ por norma incumplida / partido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **ARTÍCULO 50. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.**

El o los terrenos de juegos donde se celebren los partidos deberán seguir las directrices de la Regla 1 “La superficie de juego”, cumpliendo con las necesidades de instalaciones establecidas al efecto por la RFEF.

Será obligatoria la presencia de cinco recoge-pelotas en cada campo donde se celebre la competición, que serán voluntarios mayores de 12 años y aportados por el club local y uniformados.

### **ARTÍCULO 51. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.**

Los clubes, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar a la RFEF, a través del documento establecido para ello, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del órgano competente y su traslado al Comité Técnico de Árbitros. Dicha solicitud deberá hacerse al Departamento de Competiciones de la RFEF. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.
- b) Saques de honor.
- c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.
- d) Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.

### **ARTÍCULO 52. - JORNADA Y HORARIO.**

Los partidos correspondientes al presente Campeonato deberán jugarse según el calendario y horario oficial previamente establecido por el CNFP y de común acuerdo con la Federación sede.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **ARTÍCULO 53. - ARBITRAJE.**

Los/as árbitros que dirigirán y controlarán el desarrollo técnico de todos los partidos pertenecerán al Comité Técnico de Árbitros (CTA).

Los honorarios del colectivo arbitral serán los siguientes:

- 150 € por partido y equipo en 1ª División.
- 100 € por partido y equipo en 2ª División.
- 75 € por partido y equipo en División de Honor Cadete.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los/as árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y las medidas del régimen competicional de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **TÍTULO X** **RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL**

### **ARTÍCULO 54. – NORMAS APLICABLES.**

Las infracciones disciplinarias se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario de la RFEF, salvo las especialidades aquí contenidas.

### **ARTÍCULO 55. - COMITÉ DE DISCIPLINA.**

Las funciones propias del Comité de Disciplina del Campeonato recaerán en el/la Juez/a Único/a designado/a por la RFEF o bien en el/la que se pueda delegar específicamente de la sede donde se celebre el campeonato.

El ciclo de acumulación de amonestaciones durante la fase regular de liga será de 4 y conllevará un partido de sanción. La acumulación de amonestaciones una vez concluida la fase regular si no hubiese devenido en suspensión, se iniciará desde el principio.

#### **Las sanciones por tarjetas serán:**

- 15,00 € por tarjeta amarilla.
- 22,50 € por tarjeta roja.

Para la tramitación de un recurso será imprescindible depositar la cantidad de 150 €, haciéndolo constar en la plataforma de NOVANET.

El plazo para presentar alegaciones finalizará 2 horas después de finalización del partido que dispute el equipo en dicha fase de competición, en caso de ser el último partido de fase y sede dispondrá de 48 horas para presentar alegaciones desde su finalización.

Las decisiones del órgano disciplinario de primera instancia son recurribles ante el órgano de Apelación de la RFEF, en los términos previstos en el Código Disciplinario de la RFEF. En todo caso, los recursos frente a las decisiones del Juez deben presentarse ante el Delegado Federativo, que la remitirá junto con copia del expediente al órgano de Apelación.

### **ARTÍCULO 56. – ÓRGANOS COMPETICIONALES.**

1. Las funciones propias del órgano competicional del Campeonato recaerán en el/la Juez/a Único/a de Competición designado/a por la RFEF o bien en el/la que se pueda delegar específicamente de la sede donde se celebre el campeonato.

Las decisiones del órgano competicional de primera instancia son recurribles ante un órgano de Apelación Competicional designado por la RFEF, en los términos previstos en el Reglamento de Organización Interna y en las presentes normas



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

reguladoras y bases de competición. En todo caso, los recursos frente a las decisiones del Juez deben presentarse ante el Delegado Federativo, que la remitirá junto con copia del expediente al órgano de Apelación Competicional.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **TÍTULO XI**

### **PUBLICIDAD, MARKETING, TELEVISIÓN Y PRENSA**

#### **ARTÍCULO 57. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.**

1. Los clubes y sus equipos deberán respetar lo establecido en el Reglamento de Competiciones en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

En cuanto a la publicidad, a partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los postes y banderines de córner.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los estadios donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.
- d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.
- e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA:

2. La RFEF enviará al comienzo de cada temporada el *Procedimiento para la Producción de la Señal Televisiva*. Las federaciones de ámbito autonómico cumplirán dicho procedimiento para regular el acceso de los medios audiovisuales a los recintos donde se celebren las competiciones.

3. Resulta de la exclusiva competencia de la RFEF la comercialización centralizada de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados a las competiciones que así se le asignan de acuerdo con la previsión normativa del Real Decreto Ley



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5/2015. La RFEF podrá comercializar estos derechos de manera directa o mediante la encomienda prevista en el mismo Real Decreto Ley. El ente comercializador está obligado a aceptar la encomienda cuando así se produzca y a cumplir con las presentes disposiciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos aquellos derechos que derivan de la explotación de la competición, en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando la misma derive de derechos cuya titularidad pertenezca a la RFEF.

Se entiende por “derechos de transmisión audiovisual” el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, emitir, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de las mismas, o parte de ellas, en la forma que fuera y por los medios y soportes existentes o futuros incluidos, entre otros, la televisión, internet, telefonía móvil, cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos, DVD, USB y cualquier otro soporte.

Los Clubes/SAD participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.

La RFEF podrá utilizar los nombres de los Clubes/SAD/SEDE y los logotipos de los mismos para referirse de forma descriptiva a la participación de éstos en las competiciones.

4. La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones oficiales, con exclusión de aquellos que correspondan a los Clubes/SAD/SEDE en virtud de la legislación vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación. Es responsabilidad y tarea de la RFEF la gestión de la imagen durante toda la competición. A estos efectos, todos los soportes publicitarios serán los determinados por la RFEF, que facilitará a los clubes participantes en las competiciones oficiales y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del recinto cuando así corresponda y sea respetuosa con los derechos propios de los clubes organizadores del partido.

5. La RFEF inspeccionará y localizará todos los recintos de las competiciones antes de su comienzo y dará su aprobación para el uso televisivo durante las mismas. La RFEF podrá ordenar el cambio de recinto durante la competición por parte de un Club/SAD, si estos no cumplieran con los requisitos para la producción audiovisual según lo establecido en las presentes bases de competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso de que la RFEF no apruebe las infraestructuras de los recintos y/o solicite a los Clubes/SAD la mejora de los mismos, todas las inversiones necesarias correrán por cuenta de éstos.

### **ARTÍCULO 58.- EL DELEGADO FEDERATIVO DE PARTIDO**

1. El/la Delegado/a Federativo/a de Partido (en adelante, DFP) será el representante oficial de la RFEF para cada partido que, en su caso, fuera designado por la RFEF y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en este Título.

El DFP será el/la coordinador/a de todo lo relacionado con el partido y desde los días previos al inicio de la competición/partido en relación con los aspectos recogidos en este Reglamento.

2. El DFP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en el presente Reglamento y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- b) Verificará, cuando proceda, la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática, como en la dinámica. La presencia de la marca deberá figurar con el tamaño aprobado por la RFEF.
- c) Coordinará y deberá ser previamente informado por parte de la federación de ámbito autonómico organizadora de la fase, de los protocolos de seguridad, del sistema de control de accesos y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y a la del VAR, en su caso, o soporte tecnológico de similar naturaleza.
- d) Se coordinará con el árbitro del partido para la supervisión de aquellos aspectos que, siendo de carácter técnico – competitivo, guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización. En especial todo lo relacionado con la indumentaria de los equipos para la disputa del partido.
- e) Coordinará, junto con los/as jefes/as de prensa de ambos clubes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.
- f) Si la RFEF lo considera oportuno, convocará y presidirá la reunión previa a la disputa de cada una de las fases, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones y prestaciones establecidas. A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada uno de los Clubes/SAD participantes en los encuentros y las personas designadas por la empresa o empresas



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

productoras de los derechos audiovisuales. La reunión deberá celebrarse en el horario previo al inicio de cada jornada que defina la RFEF en cada caso.

- g) Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido en toda la competición desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.
- h) Definirá el momento de inicio del partido de acuerdo con la unidad móvil y el árbitro del partido.
- i) Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la indumentaria de los equipos.
- j) Coordinará, con la persona responsable de la instalación en cuyo recinto se dispute el partido, la presencia del logotipo oficial de la competición, cuando así proceda, en los soportes publicitarios según lo previsto en la reglamentación. en este mismo reglamento.
- k) Ejecutará aquellas otras funciones y actividades que se deriven del presente Reglamento y aquellas otras que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los clubes participantes en el encuentro.

Estas responsabilidades se ejecutarán de manera sistemática en todos los partidos o en el conjunto de la competición en los que la RFEF haya acordado que resulte necesaria su presencia, sin perjuicio de que pudieran atribuirse otras durante las competiciones. En este caso, la RFEF se lo comunicaría a los clubes de manera oficial.

3. La federación de ámbito autonómico donde se celebre la competición debe garantizar que cuando la RFEF haya nombrado un/a DFP, el/la mismo/a disponga de:

- a) Libre acceso al estadio e instalaciones donde se disputen los partidos.
- b) Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración de la jornada. Dicha localidad debe ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad de desplazarse a cualquier punto del estadio durante la disputa de los partidos.
- c) El/la DFP podrá seguir el partido desde el perímetro del terreno de juego/pista o desde cualquier otra zona del estadio desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La federación de ámbito autonómico donde se celebre la competición, designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor para implementar la normativa audiovisual de la RFEF, trabajar en conjunto con el DFP y coordinar con la RFEF todas las actividades derivadas de cada partido. Será el/la encargado/a de recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de los Clubes/SAD así como los comentarios respecto a cada partido.

La RFEF controlará el cumplimiento de todas las normas aquí establecidas.

La RFEF auditará los Informes que los DFP deben completar en cada jornada y en el plazo máximo de 3 días desde la disputa del mismo y se pondrá en contacto con los Clubes/SAD para informarles de los incumplimientos y problemas notificados en cada partido. Los incumplimientos, incidencias y observaciones que hayan identificado en primera instancia serán trasladadas al Club/SAD por parte de la RFEF para que éste tome las medidas necesarias para resolverlas.

#### **ARTÍCULO 59.- LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LOS PARTIDOS**

1. En los partidos de las competiciones en que la RFEF haya comercializado los derechos, la señal audiovisual será producida por la RFEF o por la productora que esta designe. Dicha señal será entregada a todos los operadores propietarios de los derechos en el territorio nacional e internacional.
2. La presente Disposición es de obligado cumplimiento en cada una de las competiciones y, en caso de incumplimiento, podrán depurarse las responsabilidades de índole disciplinaria que procedan de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.**

Toda referencia al género en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros/as, jugadores/as u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

## **DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR**

### **PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.**

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

### **SEGUNDA. - RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.**

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, la RFEF determinará, en virtud de sus disposiciones reglamentarias, la forma en la que debe procederse al respecto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA. – CASOS NO PREVISTOS.**

La RFEF decidirá sobre los casos no previstos en el presente reglamento en base a lo dispuesto en las restantes normativas de la RFEF.

### **SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.**

La interpretación de las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición corresponde exclusivamente a los órganos competentes de la RFEF, quienes podrán emitir, cuando así lo estimen necesario, instrucciones, aclaraciones o circulares interpretativas, con el fin de garantizar su correcta aplicación.

La RFEF podrá modificar total o parcialmente las presentes Normas, en cualquier momento y por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General, publicando las Normas con las modificaciones aprobadas.

Las eventuales modificaciones que se introduzcan tras la publicación tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

### **TERCERA. – ENTRADA EN VIGOR.**

Sin perjuicio de su fecha de aprobación, las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición entrarán en vigor en el momento de su publicación.